

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-IIo-225-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	ALTO VIENTO III LOTE 1	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MORRIS DORNBUSCH WAGENBERG	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:</b>	DIANA VELASCO IRC-084-2009 ENZO DE GRACIA IRC-044-2019	
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<p>Por MiAMBIENTE: - Yohana Castillo / Técnica de la SEIA - Germán Jaén / Técnico de la SSH - Geraldo Aizprúa / Técnico de la SAPB - Lady Palacios / Técnica de SEFOR</p> <p>Por el Proyecto: - Omar Castillo / Por el promotor - Joshua Dornbusch / Por el promotor</p>	
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	05 DE JUNIO DE 2023	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	13 DE JUNIO DE 2023	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 9:30 a.m., del martes, 05 de junio de 2023, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participó el consultor, personal de la empresa promotora y técnicos de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 10:45 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de doscientas (200) viviendas de tres recámaras, dos baños, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.20 m<sup>2</sup>, también tendrán área de estacionamiento, áreas verdes no desarollable, parque vecinal, servidumbres de sanitaria, servidumbre pluvial, comercio, área de talud, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y una vía principal de vialidad de 15.00 metros y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30173254, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 3ha + 827m<sup>2</sup> + 24dm<sup>2</sup> y la Finca con Folio Real No. 94509 (F), Código de Ubicación No. 8616 con una superficie de 13ha +3,911m<sup>2</sup> + 71dm<sup>2</sup>, de las cuales para el desarrollo del proyecto solo se utilizarán 77,006.35m<sup>2</sup>.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realiza el recorrido por el área donde se desarrollará el proyecto, observando lo siguiente:



**Imagen 1 y 2.** La Topografía, del polígono es plana, inclinada a ligeramente inclinada, con pendientes de 0-20%. (Fotografía tomada el 05/06/2023)



**Imagen 3. Recurso Hídrico.** Existe una fuente hídrica (quebrada Sin Nombre) que atraviesa el polígono del proyecto y será el punto de descarga de la PTAR. Según Informe Técnico No. DRPO-SSH-108-2023, de la Sección de Seguridad Hídrica, menciona que “*Que dentro del área del proyecto de la zona Noreste a la zona Suroeste, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, (Quebrada Sin Nombre). Coordenadas UTM WGS 84 633350 m E, 976898 m N*”. (Fotografía tomada el 05/06/2023)



**Imagen 4 y 5.** La Vegetación, que compone el polígono es característica de una finca con potrero, que ha sido intervenida por actividades agropecuarias, como la cría de ganado vacuno. Según Informe Técnico No. 177-2023, de la Sección Forestal, menciona que: “*El globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, posee vegetación tipo gramíneas, rastrojo y mantiene bosque de galería a orillas de la quebrada sin nombre, donde se señala en el Estudio, que se realizará una obra en cauce*”. (Fotografía tomada el 05/06/2022)



**Imagen 6.** En cuanto a la Fauna Silvestre, se observa que por el tipo de vegetación el sitio no es propicio para el hábitat de animales silvestres. Según Informe de inspección técnica SAPB N° 102-2023, de la Sección de Biodiversidad, menciona que: “*Fauna Silvestre: Al momento de la inspección solo se observó algunas aves transitorias*”. (Fotografía tomada el 05/06/2023).

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA, Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

### EVALUADO POR:

  
**YOHANA CASTILLO**  
 Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

  
**JEAN PEÑALOZA**  
 JEFE DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESIA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
**YOLANY CASTRO**  
 Directora Regional Encargada  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-235-2023

**I. DATOS GENERALES:**

FECHA:	20 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ALTO VIENTO III LOTE 1	
PROMOTOR:	MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.	
CONSULTORES:	DIANA VELASCO	IRC-084-2009
	ENZO DE GRACIA	IRC-044-2019
UBICACIÓN:	VÍA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE PEÑA BLANCA, (POR EL PROYECTO ALTO VIENTO II), CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal **No. N-21-2370**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ALTO VIENTO III LOTE 1**, ubicado en la vía que conduce a la comunidad de Peña Blanca, (por el proyecto Alto Viento II), corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-096-2023**, con fecha del 29 de mayo de 2023. (Ver Foja 15 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 01 de junio de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-ME-105-2023**, fechado 01 de junio de 2023, se invita a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 05 de junio de 2023. (Ver Foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N° 102-2023**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado y entregado el 06 de junio de 2023, concluye lo siguiente: “*De ser aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I; “ALTO VIENTO III LOTE 1”, Categoría I, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, la promotora MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC., que de encontrarse algún espécimen de vida silvestre el promotor debe cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995, Decreto N° 43 de 7 de Julio de 2004 y demás normas en materia de vida silvestre, realizar los rescates y reubicaciones siguiendo los lineamientos de la Resolución AG 0292-2008 en coordinación con el Ministerio de Ambiente*”. (Ver Foja 31 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-108-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 06 de junio de 2023 y entregado el 07 de junio de 2023, concluye lo siguiente: “*Que dentro del área del proyecto de la zona Noreste a la zona Suroeste, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, (Quebrada Sin Nombre)*”. (Ver Foja 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 177-2023**, de la Sección Forestal fechado y entregado el 07 de junio de 2023, concluye lo siguiente: “*El punto 7.1. Características de la Flora y el 7.1.1. Caracterización Vegetal, inventario Forestal, señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto ALTO VIENTO III LOTE 1, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto*”. (Ver Foja 34 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-225-2023**, elaborado el 13 de junio de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 05 de junio de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 40 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un residencial de doscientas (200) viviendas de tres recámaras, dos baño, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.20 m<sup>2</sup>, también tendrán área de estacionamiento, áreas verdes no desarollable, parque vecinal, servidumbres de sanitaria, servidumbre pluvial, comercio, área de talud, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes.

El Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) es la entidad gubernamental encargada de suministrar agua potable y mantener los sistemas de alcantarillado en el área de influencia del proyecto. (Certificación - Nota No. 15-2021-DPPO).

Las descargas de aguas residuales se realizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual se ubicará en las coordenadas 977088.549 N; 633420.703 E. La misma descargarán a la quebrada Sin Nombre y el punto de descarga se ubica en las coordenadas 977119.677 N; 633432.356 E DATUM WGS84, por lo que se acogerán al cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT - 35- 2019.

El proyecto cuenta con los siguientes volúmenes de movimiento de tierra: Volumen de Corte: 38,607.93 m<sup>3</sup>, Volumen de Relleno: 36, 567.81 m<sup>3</sup>, Volumen Neto (corte): 2,040.12 m<sup>3</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30173254, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 3ha + 827m<sup>2</sup> + 24dm<sup>2</sup> y la Finca con Folio Real No. 94509 (F), Código de Ubicación No. 8616 con una superficie de 13ha +3,911m<sup>2</sup> + 71dm<sup>2</sup>, de las cuales para el desarrollo del proyecto solo se utilizarán **77,006.35m<sup>2</sup>**.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	633557.3572	976957.7365
2	633540.2849	976942.4707
3	633539.2856	976943.5883
4	633527.2088	976932.7905
5	633452.0692	976865.5992
6	633444.1678	976874.4356
7	633394.1568	976829.7166
8	633382.1172	976836.8435
9	633369.208	976844.3265
10	633358.5438	976850.8983
11	633333.2294	976872.9707
12	633304.7731	976877.544
13	633298.3735	976882.5812
14	633295.5914	976883.9618
15	633277.3414	976877.5599
16	633274.3713	976869.6858
17	633234.3315	976891.6002
18	633229.0256	976905.0919
19	633223.6408	976917.6031
20	633215.6106	976943.7633
21	633207.3338	976964.4161
22	633197.0238	976989.0355
23	633192.9623	977006.9407
24	633192.2695	977011.2956
25	633191.0091	977020.9155
26	633197.8419	977042.5657
27	633202.1849	977052.0057
28	633206.5883	977060.0969
29	633222.4067	977082.9804
30	633239.1131	977104.6818
31	633247.7441	977116.6286
32	633258.5808	977131.6965
33	633267.6679	977141.4412
34	633286.4013	977148.2385
35	633295.1043	977152.3159
36	633308.2294	977160.3694
37	633340.9975	977198.1257
38	633345.0355	977195.594
39	633360.5536	977181.889
40	633369.2218	977171.8277

41	633374.6648	977165.3287
42	633390.6911	977146.2029
43	633400.5566	977134.5042
44	633412.7458	977120.607
45	633421.5946	977110.1437
46	633437.5898	977092.0355
47	633453.4455	977073.7283
48	633469.0179	977055.5771
49	633487.0364	977035.2778
50	633499.5891	977022.0363
51	633512.3119	977007.9192
52	633515.9523	977003.8316
53	633525.965	976992.3331
54	633539.9753	976977.1675
55	633548.7279	976967.5828

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del **suelo**, predomina el uso de suelo residencial agrícola, principalmente las infraestructuras que se encuentra apostada en la vía, se encuentra el residencial Alto Viento II, Brisas de La Mitra y viviendas unifamiliares. El uso propuesto donde se desarrollará el proyecto es RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO (RBS), área urbana y suburbana (lote y vivienda). Usos permitidos: viviendas unifamiliares, viviendas bifamiliares, viviendas adosadas, viviendas en hilera edificios de apartamentos. La densidad permitida es de hasta 1,000 personas por hectárea. **Topografía.** En general las tierras por donde se desarrolla este proyecto son regulares y con pendientes que apuntan hacia la quebrada Sin Nombre y no representa ningún peligro. Así tenemos que la parte Oeste del terreno drena al Este con elevaciones de 73 metros hasta 62 metros Este. **Hidrología.** En el proyecto se encuentra la quebrada Sin Nombre, la cual va a ser intervenida con la colocación de un cajón simple de 3.05 por 3.05 metros y un largo de 30 metros. Inicio de obra en cauce en la coordenada 977115.155 N; 633408.103 E y finaliza en la coordenada 977118.796 N; 633417.291 E. En el inventario forestal se indican los árboles que se van a talar en la servidumbre de la quebrada, se tramitará el permiso de obra en cauce correspondiente.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la **Flora**. La finca donde se construirá este proyecto cuenta con una vegetación propia de una finca previamente intervenida por actividades agropecuarias, era utilizada por sus antiguos dueños para la ganadería extensiva, es por esto que se trata de una vegetación compuesta de gramínea, rastrojos (tipo arbustos) y algunos árboles dispersos. Las especies más abundantes son especies arbustivas: tales como matillo o palimonton, chumico, friegaplatos, entre otras. Las especies con mayor volumen están sobre el bosque de galería son: espavé, cigua, guabito de rio, caimito y las otras especies están sobre la cerca viva. Características de la **Fauna**. La metodología utilizada consistió en el recorrido de campo, observación directa, heces, canto, entre otros. En el área de estudio, no se observó mamíferos. Reptiles, se observó la presencia de borrigueros (*Ameiva ameiva*). En cuanto a aves se observaron tortolita (*Columbina talpacoti*), tijereta (*Elanoides Forficatus*). Dado que el bosque de galería de la quebrada se mantendrá, las especies encontradas pueden desplazarse hacia esa zona y no ser afectadas por el desarrollo del proyecto.

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que las encuestas, para su aplicación consistió del instrumento a una muestra no probabilística al azar de diez (10) personas, localizadas en el área de influencia del proyecto, siendo el principal criterio para la cercanía al área donde se construirá la obra. El llenado de las encuestas, se llevó a cabo el 05 de marzo de 2023, sector de La Mitra, en el corregimiento de Playa Leona. Dando como resultado lo siguiente: el 90% de los encuestados considera el proyecto como positivo, lo cual refleja el aval que da a la comunidad a que se construya y desarrolle el proyecto en el área. El 50% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad. Entre los beneficios que se esperan obtener están el acceso a servicios, además se espera que se generen empleo e instalen tiendas. En su mayoría los residentes encuestados coincidían en que esperan que den empleos. El 80% de los encuestados considera que el proyecto no les causará inconvenientes, sin embargo dos personas dijeron que no lleguen a vivir personas del mal vivir, maleantes e inseguridad. Por lo que podemos concluir que las personas encuestadas están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: acumulación de material particulado (polvo) durante la construcción, generación de ruido, generación de desechos sólidos, generación de desechos líquidos, alteración del cauce de la quebrada, eliminación de la vegetación, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la “quebrada Sin Nombre”, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la Ley No. 24 del 07 de junio de 1995.

- f. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce de la quebrada “Sin Nombre”, de acuerdo con la Resolución **DM-0431-2021** del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de Lodos.
- k. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 90% de los encuestados considera el proyecto como positivo, lo cual refleja el aval que da a la comunidad a que se construya y desarrolle el proyecto en el área.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 1**, cuyo promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**

### EVALUADO POR:

  
**YOHANA CASTILLO**  
 Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

  
**JEAN PEÑALOZA \***  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
**YOLANY CASTRO**  
 Directora Regional Encargada  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



52

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 091 -2023**  
De 28 de Junio de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 1**, cuyo Promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, se propone realizar el proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 1**.

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ALTO VIENTO III LOTE 1**, ubicado en la vía que conduce a la comunidad de Peña Blanca, (por el proyecto Alto Viento II), corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto en la construcción de un residencial de doscientas (200) viviendas de tres recámaras, dos baño, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.20 m<sup>2</sup>, también tendrán área de estacionamiento, áreas verdes no desarrollable, parque vecinal, servidumbres de sanitaria, servidumbre pluvial, comercio, área de talud, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes.

El Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) es la entidad gubernamental encargada de suministrar agua potable y mantener los sistemas de alcantarillado en el área de influencia del proyecto. (Certificación - Nota No. 15-2021-DPPO).

El proyecto cuenta con los siguientes volúmenes de movimiento de tierra: Volumen de Corte: 38,607.93 m<sup>3</sup>, Volumen de Relleno: 36, 567.81 m<sup>3</sup>, Volumen Neto (corte): 2,040.12 m<sup>3</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30173254, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 3ha + 827m<sup>2</sup> + 24dm<sup>2</sup> y la Finca con Folio Real No. 94509 (F), Código de Ubicación No. 8616 con una superficie de 13ha +3,911m<sup>2</sup> + 71dm<sup>2</sup>, de las cuales para el desarrollo del proyecto solo se utilizarán **77,006.35m<sup>2</sup>**.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	633557.3572	976957.7365
2	633540.2849	976942.4707
3	633539.2856	976943.5883
4	633527.2088	976932.7905
5	633452.0692	976865.5992
6	633444.1678	976874.4356
7	633394.1568	976829.7166
8	633382.1172	976836.8435
9	633369.208	976844.3265
10	633358.5438	976850.8983
11	633333.2294	976872.9707
12	633304.7731	976877.544
13	633298.3735	976882.5812
14	633295.5914	976883.9618
15	633277.3414	976877.5599
16	633274.3713	976869.6858
17	633234.3315	976891.6002
18	633229.0256	976905.0919
19	633223.6408	976917.6031
20	633215.6106	976943.7633
21	633207.3338	976964.4161
22	633197.0238	976989.0355
23	633192.9623	977006.9407
24	633192.2695	977011.2956
25	633191.0091	977020.9155
26	633197.8419	977042.5657
27	633202.1849	977052.0057
28	633206.5883	977060.0969
29	633222.4067	977082.9804
30	633239.1131	977104.6818
31	633247.7441	977116.6286
32	633258.5808	977131.6965
33	633267.6679	977141.4412
34	633286.4013	977148.2385
35	633295.1043	977152.3159
36	633308.2294	977160.3694
37	633340.9975	977198.1257
38	633345.0355	977195.594
39	633360.5536	977181.889
40	633369.2218	977171.8277
41	633374.6648	977165.3287
42	633390.6911	977146.2029
43	633400.5566	977134.5042
44	633412.7458	977120.607
45	633421.5946	977110.1437
46	633437.5898	977092.0355
47	633453.4455	977073.7283
48	633469.0179	977055.5771

49	633487.0364	977035.2778
50	633499.5891	977022.0363
51	633512.3119	977007.9192
52	633515.9523	977003.8316
53	633525.965	976992.3331
54	633539.9753	976977.1675
55	633548.7279	976967.5828

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 1**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-235-2023**, fechado el 20 de junio de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 1**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la “quebrada Sin Nombre”, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- f. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce de la quebrada “Sin Nombre”, de acuerdo con la Resolución **DM-0431-2021** del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de Lodos.
- k. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección

de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.

- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **ALTO VIENTO III LOTE 1**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti⁹ ocho (28) días, del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**MiAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: Betty Bocheguez  
Fecha: 29/6/2023  
Hora: 10:51 am

Jean C. Peñaloza  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ALTO VIENTO III LOTE 1

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.

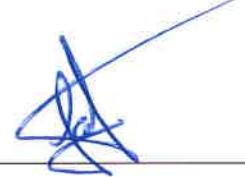
Cuarto Plano: ÁREA: SETENTA Y SIETE MIL SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. (77,006.35M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 091 DE  
28 DE Junio DE 2023.

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

8-881-1751

No. de Cédula de I.P.

29/6/23

Fecha

**SEÑORA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMA OESTE E.S.D.:**

Por este medio Yo, **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG** con cédula de identidad personal No. N-21-2370., acudo a su digno despacho en mi calidad de Representante Legal de la empresa MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC., con el objeto de darme por notificado de la Resolución de Aprobación No **DAPD-SCIA-HGS-IA-091-2023** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental sobre las Fincas (Inmueble) La Chorrera Código de Ubicación 8616, Folio Real N° 30173254 y 94509 (F), en una superficie de 77,006.35 m<sup>2</sup>; donde se ubicará el proyecto denominado ALTO VIENTO III LOTE 1, ubicado en el Corregimiento Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Autorizo al Sr. Omar Alfonso Carrillo Vizcarra con cedula de identidad N° 0-091-1751 para que retire dicha resolución.

  
**MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**  
 Representante Legal



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Bely Rodriguez

Fecha: 29/6/2023

Hora: 10:51 am

El Suserito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

28 JUN 2023

Testigo

Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo



